



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
Departamento de Loreto



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-SO-CM-MPP.

San Antonio del Estrecho, 17 de marzo 2025

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Putumayo y Región Loreto;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo de Concejo N°010-2026-SO-CM-MPP, de fecha 06 de marzo del 2026, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 y Rendición de cuenta del año fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Putumayo y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública. Para este efecto deberá garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en consecuencia, con el considerando precedente, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la Ley N° 29298, así como los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la misma, establecen que la Sociedad Civil toma parte activa en el Proceso de Programación Participativa de los Presupuestos de los Gobiernos Locales con énfasis en los Gastos de Inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión las cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Departamento de Loreto



Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que su Artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso de presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, con el fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del Proceso Participativo, para facilitar su participación;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades regulan mediante ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter general y permanente;

Que, mediante PROVEIDO N°860-2026-GM-MPP, de fecha 24 de febrero de 2026 de la Gerencia Municipal y mediante INFORME N°054-2026-OGPPel/jotll de fecha 24 de febrero de 2026 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, en el cual solicita la Aprobación del Reglamento del Proceso Participativo para el año Fiscal 2027 y Rendición de Cuentas del año Fiscal 2025;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año 2027, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, estando las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Oficina General de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal; de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 9°, numeral 8), 14) y 34); el Concejo Municipal por voto unánime, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 Y RENDICION DE CUENTA DEL AÑO FISCAL 2025 Y SU REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO

Artículo Primero. - APROBAR la realización del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 y Rendición de Cuenta del año fiscal 2025, actividades que se desarrollara el día 24 de abril del año 2026.

Artículo Segundo. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Putumayo para el año fiscal 2027, el mismo que consta de cuatro (IV) Títulos, siete (VII) Capítulos, cuarenta y dos (42) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO
Departamento de Loreto



Artículo Tercero. - CONFORMAR el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 y Rendición de Cuenta del año fiscal 2025, mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y conducción del proceso.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversión y Oficina de Protocolo e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Putumayo, así como a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Tributario y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental dar soporte técnico y apoyo necesario en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo, Bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - DERÓGUESE cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de nuestra jurisdicción en el Portal de la Municipalidad Provincial de Putumayo y otros medios visibles al interior de esta Comuna.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO
CESAR ULISES CAMPOS ASEN
ALCALDE